

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXVII EDICION DE 24 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABLES	Salta, 30 de Octubre de 1985	Correo Argentino SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 21 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 272324
Nº 12.332 Tirada de 550 Ejemplares HORARIO Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 7,30 a 12 horas	Sr. ROBERTO ROMERO Gobernador Sr. RODOLFO ANICETO FERNANDEZ Ministro de Gobierno, Justicia y Educación C.P.N. EMILIO MARCELO CANTARERO Ministro de Economía Lic. ALEJANDRO BALUT Ministro de Bienestar Social Dr. RENE ALBERTO GOMEZ Secretario de Estado de Gobierno	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 490 TELEFONO Nº 214780 ARMANDO TROYANO Director	

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aferrarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682/81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafeta y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado - Boletín Oficial".

Art. 22. — Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

I - PUBLICACIONES

RESOLUCION Nº 770 del 29/5/85

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (por c/palabra)
—Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (culturales, deportivas y de socorros mutuos)	A 1,20	A 0,005
—Convocatorias Asambleas Entidades Profesionales	A 2,20	A 0,005
—Convocatorias Asambleas Comerciales	A 4,—	A 0,005
—Avisos Comerciales	A 4,—	A 0,005
—Avisos Administrativos	A 2,20	A 0,005
—Edictos de Mina	A 2,70	A 0,005
—Edictos Concesión de Agua Pública	A 2,70	A 0,005
—Edictos Judiciales	A 1,—	A 0,005
—Posesión Veinteñal	A 2,80	A 0,005
—Edictos Sucesorios	A 1,40	A 0,005
—Remates Inmuebles y Automotores	A 2,—	A 0,005
—Remates Varios	A 1,80	A 0,005
—Balances:		
Ocupando más de ¼ y hasta ½ página	A 9,—	
Ocupando más de ½ y hasta 1 página	A 15,—	
Más un adicional de	A 7,50 en concepto de prueba.	

II - SUSCRIPCIONES

III - EJEMPLARES

Anual	A 12,—	Por ejemplar, dentro del mes	A 0,15
Semestral	A 7,—	Atrasado, más de un mes y hasta un año	A 0,40
Trimestral	A 4,50	Atrasado, más de un año	A 0,80
Mensual	A 3,—	Separata	A 1,60

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo %, &, A, ½, £, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

Sumario

Sección ADMINISTRATIVA

Pág.

LEY

Nº 6343 Promulgada por Decreto Nº 2128 del 18-10-85 — Incorpora a los planes de estudio la asignatura Derechos Humanos a partir del período lectivo 1986	4325
--	------

DECRETOS

S.G.C. Nº 2136 del 24-10-85 — Afecta a diverso personal de la Administración Pública Provincial a la Junta Electoral Nacional, Distrito Salta	4326
M.E. Nº 2138 del 24-10-85 — Afecta al Ministerio de Bienestar Social inmueble de propiedad fiscal Catastro Nº 89.668 del Dpto. Capital	4326
M.E. Nº 2141 del 24-10-85 — Extingue por caducidad concesión de agua para riego otorgada a inmueble de propiedad del señor Estabro Teodoro ubicado en Colonia Santa Rosa, Dpto. de Orán	4327

	Pág.
M.E. Nº 2144 del 24-10-85 — Aprueba contratación de publicidad con Co-Medios S.R.L. realizada en la Revista Mercado y referida a la publicidad relacionada a la promoción de PROESA, FERINOA y TURISMO	4327
M.E. Nº 2146 del 24-10-85 — Declara de interés provincial la realización del Censo Nacional Económico	4327
M.E. Nº 2147 del 24-10-85 — Aprueba Convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta, el Banco Provincial de Salta y Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Empresa del Estado	4328
M.E. Nº 2148 del 24-10-85 — Aprueba el "Reglamento del Crédito de Combustibles destinado a Productores Agrícolas y Mineros"	4329
M.E. Nº 2150 del 24-10-85 — Excluye de la suspensión y paralización dispuesta por los Decretos Nºs. 13.661/66 y 2380/71 a la adjudicación en venta a actuales ocupantes de tierras fiscales en localidades del Departamento Rivadavia	4333
M.G. Nº 2151 del 24-10-85 — Aclara el decreto Nº 1985/85 referido a la distribución de las mesas receptoras de votos y circuitos que funcionarán en el territorio de la Provincia	4334
M.G. Nº 2152 del 25-10-85 — Acepta renuncia presentada por el Comisionado Especial para la atención del Despacho de la Comisión de Tolar Grande	4334
S.G.G. Nº 2153 del 25-10-85 — Declara Huésped de Honor del Gobierno de la Provincia a S.E. el señor Embajador de la República de Chile, D. Arturo Fontaine Aldumate	4335
S.G.G. Nº 2154 del 25-10-85 — Declara Huésped Oficial del Gobierno de la Provincia a S.E. el señor Embajador del Paraguay Dr. Luis González Arias	4335
S.G.G. Nº 2155 del 25-10-85 — Declara Huésped de Honor del Gobierno de la Provincia a S.E. el señor Embajador de la República de Nicaragua, D. Ricardo J. Zambrano Díaz	4335

DECRETOS SINTETIZADOS

M.E. Nº 2139 del 24-10-85 — Rechaza Recurso de Alzada interpuesto por el señor Ernesto Gerardo Valdez en contra del punto 2º de la Resolución 163/85 del H. Directorio del Banco Provincial de Salta	4335
M.E. Nº 2140 del 24-10-85 — Autoriza a profesionales de la Dirección General de Arquitectura de la Provincia a cumplir tareas en horario extraordinario	4335
M.E. Nº 2142 del 24-10-85 — Aprueba contrataciones directas de publicidad, referidas al 4º Anticipo de las Actividades Económicas	4336
M.E. Nº 2143 del 24-10-85 — Dispone reestructuración en el presupuesto de la Dirección General de Arquitectura	4336
M.E. Nº 2145 del 24-10-85 — Incorpora recursos al Presupuesto vigente de la Dirección Provincial de Energía	4336
M.E. Nº 2149 del 24-10-85 — Aprueba licitación pública realizada por la Dirección Provincial de Energía para la adjudicación de la "Provisión e Instalación de Equipos Transceptores de B.L.U.	4336

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 58220 — Banco Provincial de Salta, Nº 34/85	4337
Nº 58214 — Dirección Nacional de Vialidad, Nº 85/85	4337
Nº 58213 — Banco Provincial de Salta, Nº 30/85	4337
Nº 58202 — Dirección de Vialidad de Salta, Nº 14/85	4337
Nº 58201 — Dirección de Vialidad de Salta, Nº 13/85	4337
Nº 58203 — Dirección Nacional de Vialidad, Nº 76/85	4338
Nº 58194 — A. G. A. S.	4338
Nº 58171 — Dirección Nacional de Vialidad, Nº 83/85	4338
Nº 58170 — Dirección Nacional de Vialidad, Nº 82/85	4338
Nº 58168 — Dirección Nacional de Vialidad, Nº 81/85	4338
Nº 58125 — Inspección de Ingenieros del Ejército Argentino, Nº 1/85	4338

CONCESION DE AGUA PUBLICA

Nº 58184 — Carlos Ignacio Viveros	4339
Nº 58152 — Blanca Ofelia Espelta de Hearne	4339

Sección JUDICIAL

Pág.

SUCESORIOS

Nº 58222 — Dorina Crescini de López y Simón López, Expte. Nº A-57.773/84	4339
Nº 58221 — Arce Leoncio, Expte. Nº A-40.600/83	4339
Nº 58219 — Costa Carlos Eberto, Expte. Nº 1A-33.979/82	4339
Nº 58216 — Furio Lilia Vicenta, Expte. Nº A-63.520/85	4339
Nº 58211 — Niveyro Rodolfo Isabelino, Expte. Nº 2.932/85	4340
Nº 58210 — Borgatta Agustín, Expte. Nº A-62.538/85	4340
Nº 58208 — López Marta Gabriela, Expte. Nº 1.603/85	4340
Nº 58199 — Monne Andrés, Expte. Nº 1 A-61894/85	4340
Nº 58191 — Domínguez Pedro, Expte. Nº A-61492/85	4340

REMATES JUDICIALES

Nº 58215 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº A-60.709/85	4340
Nº 58207 — Por Justo A. Figueroa, Juicio: Expte. Nº A-60.003/1/85	4340
Nº 58204 — Por Eduardo A. Turanza, Juicio: Expte. Nº A-61.395/85	4341
Nº 58205 — Por Horacio J. Barbarán, Juicio: Expte. Nº 1.278/84	4341
Nº 58197 — Por Justo A. Figueroa, Juicio: Expte. Nº A-64.361/85	4341
Nº 58173 — Por Ramón E. Lazarte, Juicio: Expte. Nº 2.873/85	4341

CITACION A JUICIO

Nº 58190 — Alberto Eduardo Cachin	4342
---	------

EDICTO JUDICIAL

Nº 58218 — Ortellado Leopoldo Lorenzo	4342
---	------

Sección COMERCIAL**CONSTITUCION DE SOCIEDADES**

Nº 58225 — Curtiembre Santa Rita S.R.L.	4342
--	------

AVISOS COMERCIALES

Nº 58224 — Pastore S.R.L.	4343
Nº 58223 — Pastore S.R.L.	4343
Nº 58217 — Suan S.R.L.	4343

ASAMBLEA COMERCIAL

Nº 58192 — Masventas Sociedad Anónima Compañía Financiera, para el 23-11-85	4343
---	------

Sección GENERAL**RECAUDACION**

Nº 58226 — Del día 29-10-85	4344
-----------------------------------	------

Sección ADMINISTRATIVA

LEY

LEY Nº 6343

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

I. E. Y:

Artículo 1º — Incorpórase a los planes de estudio la asignatura Derechos Humanos, a partir del período lectivo 1986, de acuerdo a las necesidades propias de cada nivel.

Art. 2º — La asignatura a que se refiere el artículo anterior será incorporada a todos los planes de estudio de las carreras que dependen de la Dirección General de Enseñanza Superior de la Provincia; en los planes de estudio de jurisdicción de la Dirección General de Enseñanza Media de la Provincia —enseñanza media, de manualidades y técnicas— y en los grados del ciclo superior del nivel primario con dependencia provincial, a la Policía de la Provincia y todo otro curso de capacitación que se realice en el ámbito de la misma.

Art. 3º — Créase una Comisión que tendrá por finalidad determinar los contenidos y formas de aprendizaje adecuados para los alumnos en los distintos niveles y cursos y las acciones de capacitación docente. Dicha Comisión elaborará un documento que facilite la decisión de los organismos competentes, tomando como base los principios enumerados en esta ley y que conforman el Anexo I.

Art. 4º — La Comisión a que se refiere el artículo anterior estará formada por:

- Un representante por la Honorable Cámara de Diputados;
- Un representante por la Honorable Cámara de Senadores;
- Un representante por la Dirección General de Enseñanza Superior;
- Un representante por la Dirección General de Enseñanza Media;
- Un representante por el Consejo General de Educación;
- Un representante por la Asamblea Permanente de los Derechos Humanos;
- Un representante por la Agronomía Docente Provincial;
- Un representante por la C. G. T.

Art. 5º — La Comisión a que aluden los artículos 3º y 4º deberá producir su informe en un plazo no mayor de sesenta (60) días de promulgada la presente.

Art. 6º — Facúltase al Poder Ejecutivo para que arbitre las medidas conducentes al cumplimiento de la presente ley.

Art. 7º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintiséis días del mes de setiembre del año mil novecientos ochenta y cinco.

tiséis días del mes de setiembre del año mil novecientos ochenta y cinco.

PEDRO MAXIMO DE LOS RIOS

Vicepresidente 1º

En Ejercicio de la Presidencia

H. Cámara de Senadores

Marcelo Oliver

Secretario Legislativo

H. Cámara de Senadores

BENJAMIN C. RUIZ DE HUIDOBRO

Presidente

H. Cámara de Diputados

Dr. José María Ulivarri

Secretario

H. Cámara de Diputados

ANEXO I

- 1º La educación puede desempeñar un papel relevante en la lucha por los derechos, la paz y la consolidación del sistema democrático.
- 2º La enseñanza de los derechos humanos debe partir de la realidad más próxima y la experiencia histórica, para arribar a las conceptualizaciones jurídicas.
- 3º La situación escolar será el primer ámbito en la práctica de los derechos humanos, como abandono de las discriminaciones, abusos de poder y autoritarismo como método.
- 4º Son contenidos mínimos de la enseñanza de los derechos humanos, la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 y resoluciones complementarias, pronunciamientos de organismos internacionales y nacionales, la Constitución Nacional y la Constitución Provincial.
- 5º Son aprendizajes mínimos de la enseñanza de los derechos humanos: Las formas de resguardo legal con que los ciudadanos cuentan para la defensa asumida de sus derechos y las formas sociales para la defensa, afirmación y profundización de la democracia.
- 6º La indivisibilidad de los derechos humanos, la justicia social y la liberación nacional serán los ejes orientadores en las perspectivas individual, social e internacional del análisis de la problemática de los derechos humanos.

PEDRO MAXIMO DE LOS RIOS

Vicepresidente 1º

En Ejercicio de la Presidencia

H. Cámara de Senadores

Marcelo Oliver

Secretario Legislativo

H. Cámara de Senadores

BENJAMIN C. RUIZ DE HUIDOBRO

Presidente

H. Cámara de Diputados

Dr. José María Ulivarri

Secretario

H. Cámara de Diputados

Salta, 18 de octubre de 1985

DECRETO Nº 2128

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Expediente Nº 01 - 43.343/85.

Téngase por Ley de la Provincia Nº 6343, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ROMERO - Fernández - Dávalos

DECRETOS

Salta, 24 de octubre de 1985

DECRETO Nº 2136

Secretaría General de la Gobernación

Expediente Nº 43.500/85 - Cód. 01.

VISTO el Expediente Cód. 01 Nº 43500/85; y
CONSIDERANDO:

Que, el señor Presidente de la Junta Electoral Nacional - Distrito Salta, solicita la afectación de empleados contables especializados dependientes del Poder Ejecutivo Provincial, a partir del 28 del corriente mes y por el término que sea necesario; y

Que, el personal especializado deberá cumplir tareas de escrutinio y cómputos de las mesas electorales de este distrito con motivo del acto eleccionario a llevarse a cabo el 3 de noviembre próximo; y

Que, la afectación encuadra en lo normado por el artículo 6º del Decreto 17.265/59 reglamentario de la Ley 15.262; y

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Aféctase a la Junta Electoral Nacional - Distrito Salta, a partir del día 28 del mes en curso y por el término que sea necesario, al personal cuya nómina y dependencia se especifica:

Gobernación

1. Cortés de García, Alejandrina,
L. C. Nº 04.637.215
2. Trapano, José Angel,
L. E. Nº 07.161.742.

Ministerio de Economía

3. Tolaba, Roberto Juan,
L. E. Nº 07.674.734.
4. Yapura, Alberto,
L. E. Nº 08.459.125.
5. Choque, María Magdalena,
L. C. Nº 03.723.231.

Dirección General de Rentas

6. Frías, Marcelo,
D. N. I. Nº 12.957.069.
7. Zambrano, Alfredo,
D. N. I. Nº 16.000.457.

Secretaría de Estado de Educación y Cultura

8. Cejas, María de los Angeles,
D.N.I. Nº 10.493.709.

9. Chanqui, Mirta Victoria,
L. C. Nº 6.383.492
10. Ferrufino, Luisa,
D. N. I. Nº 10.581.428.

Dirección General del Servicio Penitenciario

11. Ale, Miguel Angel,
L. E. Nº 8.177.461.
12. Maldonado de Siares, Silvia,
D. N. I. Nº 13.661.535.
13. Sequeira, Florencio E.,
D. N. I. Nº 12.140.123.

Ministerio de Bienestar Social

14. Díaz, Zulema,
D. N. I. Nº 10.494.665.
15. Serrano, Olga Nelly,
D. N. I. Nº 10.581.939.
16. Fernández, María Irene
L. C. Nº 4.452.790.

Art. 2º — El personal nominado deberá presentarse ante la Junta Electoral Nacional - Distrito Salta, en la fecha establecida en el artículo anterior, munidos de sus documentos de identidad y máquina de calcular eléctrica, que deberá proveerle el organismo o área del cual depende.

Art. 3º — Autorízase a reconocer pecuniariamente el horario extraordinario que cumplieren a requerimiento de la Junta Electoral - Distrito Salta, al personal comprendido en el artículo 1º del presente con las limitaciones establecidas en la reglamentación en vigencia.

Art. 4º — La Dirección General de Rentas deberá proveer en calidad de préstamo a la Junta Electoral Nacional - Distrito Salta, a partir del día 28 del corriente mes y por el término de duración de las tareas de escrutinio y cómputos de las mesas electorales, la cantidad de seis (6) máquinas de calcular eléctricas completas y en perfecto estado de funcionamiento.

Art. 5º — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y Ministro de Bienestar Social y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Fernández - Balut - Dávalos - Paesani

Salta, 24 de octubre de 1985

DECRETO Nº 2138

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Hacienda y Economía

Expediente Nº 29 - 165.468/84.

VISTO que en el inmueble de propiedad del Estado Provincial, Matrícula Nº 89.668, se encuentra emplazado el edificio del Centro de Salud Nº 13 de Villa Chartas dependiente del Ministerio de Bienestar Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Inmuebles a fs. 7 informa que corresponde el dictado del instru-

mento administrativo de afectación del citado predio con destino al funcionamiento del mencionado Centro;

Por ello, -

El Gobernador de la Provincia

DECRETA

Artículo 1º — Aféctase al Ministerio de Bienestar Social el inmueble de propiedad fiscal, Catastro Nº 89.668, Parcela 1 a, Manzana 91, Sección F del Departamento Capital, con destino al funcionamiento del Centro de Salud Nº 13 de Villa Chartas de esta ciudad.

Art. 2º — Tomen intervención del presente decreto la Dirección General de Inmuebles a fin del registro pertinente y Contaduría General de la Provincia a los efectos del Artículo 60 de la Ley de Contabilidad.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Cantarero - Dávalos - Paesani

Salta, 24 de octubre de 1985.

DECRETO Nº 2141

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Expedientes C.34 - 73845/76, 121176/82 y 34 - 73845/76 Cde. I.

VISTO la Resolución Nº 740 dictada el 31 de agosto de 1984 por la Administración General de Aguas de Salta, por la que se solicita el desempadronamiento de los derechos de riego del inmueble de propiedad del señor Estabro Teodoro, Catastro Nº 3370, ubicado en el Departamento de Orán, otorgados mediante decreto Nº 14.800/49 (Expte. 8091/H/47) para una superficie de 12,6934 Has.; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Intendente de Aguas de Colonia Santa Rosa informa que mediante inspección ha constatado que el lote Nº 27 a), Catastro número 3370, no mantiene superficie alguna bajo riego, desde hace aproximadamente 12 años; encontrándose en la actualidad cubierto por montes bajos;

Que en el presente caso es aplicable lo establecido en el artículo 45 inc. c) de la Ley 775 (Código de Aguas de la Provincia), en razón de que el no aprovechamiento productivo del agua pública para riego por tantos años configura su caducidad;

Que se ha procedido de acuerdo a lo solicitado por Fiscalía de Gobierno a fs. 34/35;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Extínguese, por caducidad, conforme establece el artículo 45 inc. c) de la Ley

775/46 (Código de Aguas de la Provincia) la concesión de agua para riego otorgada mediante el decreto Nº 14.800/49, al inmueble de propiedad del señor Estabro Teodoro, catastro Nº 3370, Lote 27 a) de la Colonización "A", ubicado en Colonia Santa Rosa, Departamento de Orán.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Cantarero - Dávalos - Fazio

Salta, 24 de octubre de 1985

DECRETO Nº 2144

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Hacienda y Economía

Expediente Nº 11 - 20.682/85.

VISTO las actuaciones de referencia mediante las cuales el Ministerio de Economía tramita la aprobación de contratación de publicidad relacionada a la promoción de Proesa, Ferinoa y Turismo en la Revista Mercado; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dictaminado por el H. Tribunal de Cuentas a fs. 7, la contratación de publicidad citada tiene encuadre en el Art. 27º, inciso Q) de la Ley de Contabilidad;

Que el Departamento Contable de la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía, ha registrado la imputación pertinente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la contratación de Publicidad con CO-MEDIOS S. R. L. - O. P. Nº 681, por Novcientos setenta y cinco australes (A 975,-), realizada en la Revista Mercado, a requerimiento del Ministerio de Economía y referida a la publicidad relacionada a la promoción de PROESA, FERINOVA Y TURISMO.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a Jurisdicción 02, Unidad de Organización 01, Finalidad 1, Función 01, Sección 4, Sector 1, Principal 03, del Presupuesto Vigente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Cantarero - Dávalos - Fazio - Paesani

Salta, 24 de octubre de 1985

DECRETO Nº 2146

Ministerio de Economía

Expediente 17 - 25897/85.

VISTO lo dispuesto por los decretos nacionales Nros. 3110/70 y 1101/84; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con los textos de los respectivos decretos mencionados, en los casos y dentro de los plazos que se establezcan, las dependencias nacionales, provinciales y municipales y los establecimientos bancarios, deberán exigir, sin excepción, como requisito previo para cualquier trámite, la presentación del "Certificado de cumplimiento censal" por parte del responsable de la declaración;

Que conforme lo dispuesto por el artículo 26 del Decreto Nacional 1101/84, el "Certificado de cumplimiento censal" será exigible desde un mes después del día del Censo y por el término de un año;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Declárase de interés provincial la realización del Censo Nacional Económico llevado a cabo en el año 1985, con datos de 1984.

Art. 2º — A partir del 21 de Agosto y por el término de un año deberá exigirse a los empresarios el certificado de cumplimiento del Censo Nacional Económico 1985, como condición previa a cualquier trámite a realizar.

Art. 3º — Cada certificado justifica exclusivamente el cumplimiento censal del establecimiento cuyo domicilio y actividad se indican en forma expresa.

Art. 4º — El cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se aplicará a las siguientes actividades: Industria Manufacturera, Minería, Comercio Mayorista y Minorista y Prestación de Servicios.

Art. 5º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Planeamiento.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Cantarero - Dávalos - Van Cauwlaert

Salta, 24 de Octubre de 1985

DECRETO Nº 2147

Ministerio de Economía

VISTO el Convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta, el Banco Provincial de Salta y Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Empresa del Estado, a fin de concurrir con partidas de gas-oil, aceites y grasas lubricantes, con facilidades de pago, para colaborar con los productores del territorio provincial dedicados a las actividades agrarias; y,

CONSIDERANDO:

Que el mismo resulta de interés para el desarrollo del sector agrario de la Provincia de Salta, dado que es el único crédito accesible actualmente para la producción;

Que asimismo, resulta de imperiosa necesidad, por lo avanzado del tiempo, poner en funciona-

miento el mencionado crédito, por cuanto no se pueden correr las fechas para ejecutar los trabajos de acuerdo a los planes y cronogramas para las campañas agrarias;

Que de acuerdo a lo prescripto por los artículos 94 y 129 de la Constitución Provincial, corresponde su ratificación por Ley;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase el Convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta, el Banco Provincial de Salta y Yacimientos Petrolíferos Fiscales - Empresa del Estado, en fecha 2 de octubre de 1985, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Remítase a la Honorable Legislatura para su ratificación por ley.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación, de Estado de Asuntos Agrarios, de Estado de Industria y Minería y de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Cantarero - Dávalos - Paesani - Uldry - Solá.

Entre Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado representado por el Presidente del Directorio Ingeniero Rodolfo Otero y el Gobierno de la Provincia de Salta, representado por el Gobernador don Roberto Romero y por el Ingeniero Roberto Galli en su carácter de Presidente del Banco de Salta, se ha convenido lo siguiente:

1º) — A pedido del Gobierno de la Provincia de Salta, Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado ha resuelto concurrir con partidas de gas-oil, aceites y grasas lubricantes, con facilidades de pago, para colaborar con los productores del territorio provincial dedicados a las actividades agrarias.

2º) — Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado dispondrá la entrega de las citadas partidas a los productores establecidos en la Provincia, sobre la base de una orden de compra del Gobierno Provincial, emitida por intermedio del Organismo Oficial que aquél determine, donde deberá figurar el nombre del usuario y las cantidades y tipo de productos que se autorice a retirar.

3º) — Cada factura de productos deberá ser abonada dentro del plazo de 180 días corridos a contar desde la fecha de su emisión. De este plazo, 30 días serán libres de intereses, y por los 150 días restantes, se cargará el interés correspondiente a la tasa activa regulada, fijada por el Banco Central de la República Argentina para préstamos a 30 días de plazo, que esté vigente al momento de emitirse la factura.

4º) — El Banco de Salta, entidad a cargo del cobro de estas facilidades de pago, garantizará

las operaciones que se realicen conforme a la cláusula 2º), obligándose a cancelar, con los intereses respectivos, las facturas emitidas durante la vigencia del presente convenio, correspondientes a aquellos usuarios que no las paguen en las fechas establecidas. En caso de que el Banco de Salta no haya hecho efectivo el importe de las facturas adeudadas dentro de las 48 horas posteriores al vencimiento de las mismas, el Gobierno de la Provincia de Salta autoriza a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado a descontar el monto de las mismas con sus intereses, de las sumas que tenga a percibir el citado Gobierno en concepto de regalías petroleras correspondientes al mes de vencimiento de las citadas facturas.

5º) — Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado realizará los abastecimientos de combustibles y envasados de conformidad con los recursos de su estructura comercial.

6º) — El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de agosto de 1986.

7º) — Con respecto al sellado del presente contrato, se deja constancia de que el combustible y los productos envasados se encuentran radicados en la Provincia de Salta, por lo que se de aplicación el artículo 6º inciso d) de la Ley de Sellos (T.O. 1981), no correspondiendo el pago de impuesto de sello nacional.

Se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, el 2 del mes de octubre de mil novecientos ochenta y cinco.

ROBERTO ROMERO

Gobernador

Ing. Roberto Adán Galli

Presidente Banco Provincial de Salta

Ing. Rodolfo Otero

Presidente

Salta, 24 de Octubre de 1985

DECRETO Nº 2148

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Hacienda y Economía

Expte. Nº 11-20.775/85

VISTO el acuerdo arribado entre el Gobierno de la Provincia y la Sociedad del Estado Yacimientos Petrolíferos Fiscales, para la formalización de un convenio de facilidades de pago para adquisición de combustibles y lubricantes, en apoyo a productores agrarios y mineros que operan en territorio provincial; y,

CONSIDERANDO:

Que a fin de asegurar el inmediato acceso a los beneficios del sistema por parte de los productores, resulta conveniente establecer con carácter previo una reglamentación general de dicha operatoria, a aplicar una vez habilitadas las líneas respectivas;

Que habiéndose analizado la operatoria implementada con motivo del convenio aprobado por Ley Nº 6230/84 y ampliatoria 6245/84, surge la necesidad de contar con una reglamentación

integral que determine claramente las etapas a cumplir por cada organismo interviniente;

Que, sin perjuicio de ello, el Ministerio de Economía queda facultado para reglamentar aquellos aspectos especiales emergentes de las condiciones de financiación que se acuerda en el convenio respectivo;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el siguiente "Reglamento del Crédito de Combustibles Destinado a Productores Agrícolas y Mineros" que se aplicará toda vez que se acuerden entre el Gobierno de la Provincia y la Sociedad del Estado Yacimientos Petrolíferos Fiscales convenios con esta finalidad, quedando los organismos involucrados obligados a cumplir y coordinar las operaciones que les correspondan:

I - Beneficiario del Crédito

Serán beneficiarios del crédito otorgado por Yacimientos Petrolíferos Fiscales S.E. todo aquel productor tipificado expresamente por la norma legal y en las condiciones de financiación establecidas en el convenio acordado entre esa Sociedad del Estado y el Gobierno de la Provincia de Salta.

II - Apertura del Crédito

1 - El solicitante deberá presentar Declaración Jurada (DDJJ) por duplicado donde constará su necesidad de combustible y lubricante, además de contener los datos personales o de la Sociedad, ubicación y superficie del predio rural en explotación, productos explotados y domicilio legal.

Conjuntamente a ella deberá cumplimentar los siguientes requisitos:

- a) Fotocopia autenticada de los instrumentos pertinentes (Escritura Pública de propiedad, Contrato de Arriendo, etc.) que acrediten su calidad de propietario, arrendatario o concesionario.
- b) Acreditar que sus obligaciones laborales y de seguridad social se encuentran al día mediante constancia expedida por la Dirección Provincial del Trabajo.
- c) Acreditar que sus obligaciones fiscales provinciales se encuentran al día mediante constancia expedida por la Dirección General de Rentas.
- d) Plan de Trabajo de explotación para el ciclo 1985/86 al que afectará el combustible solicitado y capacidad de almacenamiento del mismo.
- e) No encontrarse en mora con respecto al "Plan de Ayuda a la Producción Agrícola-Minera", Crédito de Combustible Ciclo 1984/85.

2 - La gestión del crédito se efectuará en el Banco Provincial de Salta (BPS), en Casa Central o sus Sucursales a elección del productor, de donde retirarán la DDJJ y luego de cumplimentada, conjuntamente con la documentación mencionada en el pun-

to anterior, presentadas a aquél para su posterior remisión a la Secretaría correspondiente.

- 3 - Autorizado el crédito por la Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios (SEAA) o por la Secretaría de Estado de Industria y Minería (SEIM), según corresponda, el productor beneficiario retirará del BPS, donde efectuó la presentación, las órdenes de compra correspondientes suscribiendo en ese acto un documento a la orden del Gobierno de la Provincia de Salta por cada una de ellas y por el valor del producto vigente a la fecha de emisión.
- 4 - El beneficiario abonará al momento de retirar las órdenes de compra un porcentaje a determinar sobre el monto del crédito otorgado, en concepto de costo administrativo y gastos de inspección y asesoramiento técnico.

III - Utilización de las Ordenes de Compra

- 1 - El productor deberá hacer uso de las órdenes de compra con el talón correspondiente en las Estaciones de Servicio autorizadas por Y.P.F. dentro del plazo de validez especificado en las mismas. Transcurrido dicho plazo pierden su valor debiendo proceder a su devolución.
- 2 - Si el productor no realizara la devolución de las órdenes de compra vencidas y no utilizadas, no se le hará entrega del documento suscripto respectivo el que quedará en custodia hasta tanto no acreditare efectivamente su no utilización.

IV - Cancelación del Crédito

- 1 - Los beneficiarios abonarán su deuda en las condiciones y plazos establecidos en el convenio con Y.P.F. y en la reglamentación que al efecto se dicte por intermedio del Ministerio de Economía haciendo efectivo el pago en el Banco Provincial de Salta en su Casa Central o sus Sucursales según donde hubiere iniciado la gestión de su crédito.
- 2 - El BPS habilitará una nueva cuenta corriente bancaria oficial a la orden del Gobierno de la Provincia de Salta para el ciclo 1985/86, en donde se acreditarán todos los pagos que realicen los productores beneficiarios.
- 3 - El manejo de la cuenta corriente bancaria estará a cargo exclusivo de la Secretaría de Estado de Hacienda y Economía (SEHE) la que a través de la Dirección General de Administración de Economía (DCAE) dispondrá la utilización de los fondos depositados en la misma.
- 4 - La cancelación del crédito a Y.P.F. a sus respectivos vencimientos se efectuará vía deducción de las regalías petroleras que le corresponda percibir a la Provincia de esa Sociedad del Estado.
- 5 - La Secretaría de Estado de Hacienda podrá optar, si por razones financieras lo considerase conveniente, transferir de la cuenta corriente bancaria el producido

de la cobranza para afectar a los créditos vencidos en Y.P.F.

V - Procedimiento Administrativo y Registración Contable

1 - Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios (SEAA) y Secretaría de Estado de Industria y Minería (SEIM).

- 1.1 Verificarán el cumplimiento de la totalidad de los requisitos indicados en el punto II.1. y evaluarán la cantidad de combustible y lubricantes solicitados considerando para ello las distintas características de la explotación (tipo de cultivo, superficie, capacidad de almacenamiento, etc.).

- 1.2 Establecida la cantidad de combustible y lubricantes a otorgar dejarán constancia de la adjudicación del crédito en la misma DDJJ presentada por el productor, mediante firma y sello del funcionario ad-hoc designado por resolución de la Secretaría.

- 1.3 Las DDJJ y sus copias autorizadas deberán ser numeradas correlativamente habilitando un libro memorial para su registración asentándolas cronológicamente y por orden correlativo con los datos que se especifican a continuación:

- a) Número de la DDJJ.
- b) Fecha de autorización.
- c) Nombre del beneficiario.
- d) Por cada tipo de producto, número y serie de la orden de compra y cantidad.

- 1.4 El original de la DDJJ conjuntamente con el resto de la documentación aportada por el productor formarán parte del legajo que a tal efecto se abrirá por cada uno de ellos.

- 1.5 La copia numerada de la DDJJ y las órdenes de compra correspondientes llenadas con los datos del productor, firma y sello del funcionario ad-hoc serán remitidas al MPS Casa Central para su entrega a los beneficiarios.

- 1.6 Realizarán las inspecciones necesarias para verificar la aplicación del combustible a los fines objeto del crédito, reglamentando las sanciones a aplicar para el caso de incumplimiento de las obligaciones por el productor.

2 - Banco Provincial de Salta (Casa Central y Sucursales)

2.1 Entregas

- 2.1.1 Entregará las órdenes de compra a los productores autorizados por la SEAA (o SEIM) completando el llenado de las mismas con la fecha de emisión, plazo de validez y fecha de vencimiento.

- 2.1.2 Efectuará la cobranza del importe (a determinar) en concepto de costo administrativo

- a beneficio del Banco y del porcentaje (a determinar) en concepto de gastos de inspección y asesoramiento técnico a beneficio de la Provincia cuyo monto se acreditará en la cuenta corriente oficial habilitada al efecto.
- 2.1.3 Los documentos suscriptos por los productores ingresarán al Banco como "Valores en Custodia" a la orden del Gobierno de la Provincia de Salta habilitándose libros memoriales para su control y numerando los mismos para su identificación.
- 2.1.4 Confeccionará con tantas copias fuera necesario para el Banco la Planilla de Entrega donde se asentará el movimiento de órdenes de compra entregadas a los beneficiarios en el día. Las Planillas de Entregas se elaborarán por separado según el origen de la orden (SEAA o SEIM), serán numeradas por orden cronológico y contendrán los siguientes datos como mínimo:
- a) Fecha de entrega.
 - b) Código de Casa Central o Sucursal interviniente.
 - c) Nombre y apellido o Razón Social del beneficiario.
 - d) Fecha de vencimiento de la obligación.
 - e) Por cada tipo de producto otorgado: Número y serie de la orden de compra, cantidad y el valor de la misma al precio del producto vigente a la fecha de entrega.
- 2.1.5 El original de la planilla de Entrega conjuntamente con las boletas de depósito de los importes mencionados en 2.1.2 serán remitidos diariamente a la D.G.A.E.
- 2.2 Cobros en Casa Central**
- 2.2.1 Por cada pago de los beneficiarios emitirá una Nota de Crédito para la cuenta corriente oficial mencionada en el punto IV 2.
- 2.2.2 Confeccionará la Planilla de Cobro donde se detallarán los cobros realizados en el día. La planilla se elaborará de igual manera que la anterior y deberá contener los siguientes datos:
- a) Fecha de cobro.
 - b) Código de Casa Central o de la Sucursal interviniente.
 - c) Nombre y apellido o Razón Social del beneficiario
 - d) Fecha de vencimiento de la obligación.
 - e) Por cada tipo de producto otorgado: Número y serie de la orden de compra, cantidad y su valor.
 - f) Si correspondiere, el importe de los intereses, ordinarios moratorios y compensatorios.
 - g) El importe total cobrado.
- 2.2.3 El original de la Planilla de Cobro conjuntamente con las Notas de Créditos serán remitidas diariamente a la DGAE.
- 2.3 Cobros en Sucursales**
- 2.3.1 Cada pago de los deudores se acreditará a una cuenta de movimiento, realizando al cierre de las operaciones del día una Transferencia Radial a cargo de Casa Central para acreditar en la cuenta corriente oficial por el importe total de los cobros efectuados.
- 2.3.2 Confeccionarán las Planillas de Cobros con idénticos recaudos que los indicados para Casa Central y remitirán por vía de ésta a la D.G.A.E. el original adjuntando la boleta de Transferencia.
- 2.4 Devoluciones**
- 2.4.1 Se emitirá una Planilla de Devoluciones en donde se registrarán las órdenes de compra devueltas en el día. Estas planillas se confeccionarán por separado para cada organismo de origen (SEAA o SEIM), serán numeradas por orden cronológico y contendrán los siguientes datos:
- a) Fecha de devolución.
 - b) Código de Casa Central o de la Sucursal interviniente.
 - c) Nombre y apellido o Razón Social del beneficiario.
 - d) Por cada tipo de producto otorgado se registrará:
 - * Número y serie de la orden de compra devuelta.
 - * Cantidad
 - * Valor básico
- 2.4.2 El original de la Planilla de Devolución conjuntamente con los vales devueltos serán remitidos por Casa Central a la D.G.A.E.
- 2.5 Forma de registrar las órdenes de compra**
- Las órdenes de compra se asentarán en las planillas de entre-

ga, cobros y devoluciones en forma individual (sin englobar), especificando por cada una de ellas su número y serie, cantidad, fecha de vencimiento y valor.

2.6 Ficha de Cuenta Corriente

2.6.1 A fin de facilitar la cobranza, Casa Central y Sucursales habilitarán una ficha de cuenta corriente por cada productor en donde se registrará todos los movimientos (entregas, cobros y devoluciones) asentando idénticos datos contenidos en las planillas respectivas.

3. Dirección General de Administración de Economía (D.G.A.E.)

3.1 Recepcionará diariamente las planillas de entregas, cobros y devoluciones emitidas por el BPS controlando la numeración correlativa de las mismas y clasificándolas por Casa Central y Sucursales y por organismo de origen (SEAA o SEIM).

3.2 Desglosará de las planillas de entrega y cobros las Notas de Crédito y Transferencia a fin de realizar con ellas en forma periódica la conciliación bancaria y proceder posteriormente a su archivo cronológico.

3.3 Remitirá las planillas debidamente clasificadas y ordenadas al C.U.P.I.S. (o Centro de Cómputos de la Contaduría General) para su procesamiento archivándolas posteriormente en forma cronológica.

3.4 Toda vez que efectúe el ingreso de los fondos recaudados a Rentas Generales emitirá la correspondiente Nota de Ingreso conforme al procedimiento habitual especificando claramente el origen de los fondos depositados.

3.5 Llevará el control de la Cuenta Corriente emitida por Y.P.F. mediante los listados de las obligaciones vencidas que a tal efecto emita el Centro de Cómputos.

3.6 Solicitará a fin de cada mes al Centro de Cómputos el listado de las obligaciones vencidas y no atendidas por los productores para iniciar la ejecución de los créditos conforme a los procedimientos establecidos por el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia.

3.7 Informará periódicamente a la Secretaría de Estado de Hacienda y Economía sobre el estado de cuenta de los productores acogi-

dos al crédito y de Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

4. Centro Unico de Procesamiento de la Información de Salta (C.U.P.I.S.)

4.1 Elaborará un programa de computación para el procesamiento de las planillas de entregas, cobros y devoluciones que le serán remitidas por la D.G.A.E.

4.2 El programa deberá permitir listar la siguiente información:

- a) Estado de cuenta corriente de cada productor.
- b) Detalle sintético del monto de las obligaciones vencidas incluidos los intereses ordinarios devengados a la fecha de sus vencimientos.
- c) Listado analítico de las obligaciones vencidas y no atendidas por los productores.
- d) Listado de auditoría para el control del movimiento de las órdenes de compra entregadas, devueltas, cobradas y en existencia.

5 Contaduría General de la Provincia

5.1 Contabilizará presupuestaria y financieramente las operaciones del crédito a través de la información sintética suministrada por el Centro de Cómputos.

5.2 La contabilidad del crédito de combustible se resumirá básicamente en los siguientes asientos contables:

- Por la entrega de las órdenes de compra:
Productores agrícolas y mineros. Crédito de combustible a órdenes de compra entregadas. Crédito de combustible.
- En la percepción de las regalías con deducción de los créditos vencidos:
Disponibilidades.
Crédito de combustible ley Nº
- Intereses de la deuda
a Cálculo de Recursos - Regalías.
- Por la cobranza del crédito a los productores:
Disponibilidades
a Cálculo de Recursos - Intereses
a Crédito de Combustible Ley Nº

5.3 Por intermedio del Departamento de Auditoría efectuará los controles necesarios para asegurar la correcta marcha del sistema.

VI - Formularios:

1 - Ordenes de Compra:

1.1 Deberán ser prenumeradas, con fondo de seguridad e identificadas por serie

- asignándose una letra por cada tipo de orden de compra.
- 1.2 Tendrán un valor (en cantidad) preestablecido y único, es decir, que no se fijarán porcentajes para su utilización.
 - 1.3 Estarán compuesta de dos talones con los siguientes destinos:
 - 1.3.1 El primer talón sin valor para control del productor.
 - 1.3.2 El segundo para ser presentado en la estación de servicio autorizada.
 - 1.4 Ambos talones deberán contener preimpresos como mínimo los siguientes datos:
 - 1.4.1 Secretaría de Estado de origen (SEAA o SEIM).
 - 1.4.2 Nomenclatura del crédito.
 - 1.4.3 Número de ley aprobatoria del convenio con Y.P.F. para el ciclo 1985/86.
 - 1.4.4 Tipo de combustible o lubricante y cantidad.
 - 1.4.5 Espacio para:
 - Nombre del beneficiario
 - Fecha de emisión
 - Fecha de validez
 - Fecha de vencimiento
 - Fecha de utilización
 - Nombre de la estación de servicio utilizada
 - Firma y sello del funcionario público otorgante
 - Firma del beneficiario
 - Sello del Banco interviniente
 - 1.5 Podrán ser aprovechadas las anteriores órdenes de compra (ciclo 1985/86) en la medida que las variantes en su contenido puedan ser salvadas de manera tal que se minimice las posibilidades de su adulteración.

2 - Declaraciones Juradas:

- 2.1 Se emitirán por duplicado y numeradas al momento de aprobarse por la Secretaría correspondiente.
- 2.2 Podrán ser utilizados los mismos formularios de DDJJ del crédito anterior (ciclo 1984/85) con las únicas modificaciones del número de la ley aprobatoria y año.

3 - Planillas de Entregas, Cobros y Devoluciones:

- 3.1 Serán prenumeradas e identificadas por Secretaría de origen (SEAA o SEIM).
- 3.2 Casa Central y cada Sucursal del Banco Provincial de Salta numerarán del Nº 1 en adelante cada tipo de planilla (cobro, entrega o devolución) sin cortar la correlatividad hasta la finalización del crédito.
- 3.3 El formato de la planilla podrá ser único para los tres tipos de operación siempre y cuando contemple las columnas necesarias para volcar los datos indicados en los puntos V 2.1., 2.2., 2.3. y 2.4. y se identifiquen claramente por su concepto.

Art. 2º — Facúltase al Ministerio de Economía para reglamentar las condiciones por las que se regirá el crédito, en cuanto a plazo de devolución, monto máximo a acordar por productor, ajuste del capital si correspondiere, intereses normales, intereses por mora y/o penalidades en caso de incumplimiento en término de las obligaciones, garantías adicionales en el caso de acordarse refinanciación por motivos justificados y todo otro aspecto instrumental derivado de la operatoria, en concordancia con los términos del convenio que se suscriba con la Sociedad del Estado Yacimientos Petrolíferos Fiscales; como así para fijar los porcentajes a abonar por el beneficiario sobre el monto del crédito, en concepto de costo administrativo y gastos de inspección y asesoramiento técnico.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado de Hacienda y Economía, de Asuntos Agrarios y de Industria y Minería.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Cantarero - Uldry - Paesani - Solá - Dávalos

Salta, 24 de octubre de 1985

DECRETO Nº 2.150

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Hacienda y Economía
Expte. Nº 29-176.550/85

VISTO la necesidad de regularizar la situación de ocupación de los lotes fiscales ubicados en las localidades de Hito 1, La Puntana, Santa María, Santa Victoria Este, San Luis, Misión La Paz y Alto de la Sierra, departamento de Rivadavia; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vigente la ley Nº 2.616/51 (original Nº 1.338), modificada por ley Nº 3.590/61, que reglamenta la adjudicación de parcelas fiscales urbanas;

Que no obstante tal vigencia no se realizan adjudicaciones, pues por decreto Nº 13.661/66 se ordenó la paralización de los expedientes mediante los cuales se tramitaban solicitudes de tal carácter, exceptuando los casos de regularización de situaciones de hecho comprobadas con anterioridad a la fecha de este último decreto;

Que resulta conveniente excluir de la suspensión y paralización dispuesta por los decretos Nros. 13.661/66 y 2.380/71, aplicando el inc. a) del artículo 1º de la ley Nº 2.616/51 (original 1.338), a efectos de adjudicar las parcelas destinadas a la vivienda familiar, pequeños negocios y pequeñas quintas, que ocupan los pobladores de Hito 1, La Puntana, Santa María, Santa Victoria Este, San Luis, Misión La Paz y Alto de la Sierra;

Que la mayoría de los pobladores de las mencionadas localidades son grupos aborígenes, chaqueños y/o criollos, asentados en el Lote Fiscal Nº 55 desde tiempo inmemorial y alrededor de ocho décadas respectivamente, y que dado que se trata de regularizar situaciones de hecho, de acuerdo con el orden de preferencia establecido

en la ley Nº 2.616/51 (original Nº 1.338), la adjudicación deberá realizarse a los actuales ocupantes;

Que estos grupos humanos han venido expresando reiteradamente, la necesidad de que se regularice definitivamente su situación de ocupación de los predios que trabajan con sus familias y que se encuentran en territorios limítrofes con las repúblicas de Paraguay y Bolivia, alejados de los centros poblacionales más desarrollados de la Provincia;

Que es propósito del Gobierno Provincial, reconocer plenamente estos derechos y hacer lugar a las aspiraciones y reivindicaciones de los ocupantes del Lote Fiscal Nº 55, del cual forman parte las citadas localidades;

Que para todos estos fines el Poder Ejecutivo estima conveniente fijar reglas de procedimiento para efectivizar tales adjudicaciones;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Exclúyese de la suspensión y paralización dispuesta por los decretos Nros. 13.661/66 y 2.380/71, a la adjudicación en venta a los actuales ocupantes de tierras fiscales destinados a vivienda familiar, pequeños negocios y/o pequeñas quintas en las localidades de Hito 1, La Puntana, Santa María, Santa Victoria Este, San Luis, Misión La Paz y Alto de la Sierra, del departamento Rivadavia, por las razones expuestas en el considerando del presente decreto;

Art. 2º — Invítase, en los plazos y procedimientos que fije la Dirección General de Inmuebles de la Provincia, a los pobladores aborígenes y criollos ubicados en las citadas localidades, a solicitar la adjudicación de la propiedad de los lotes que ocupan, de acuerdo con la ley Nº 2.616/51 y de zonas de seguridad, Resolución Nº 85/85.

Art. 3º — Créase una Comisión de Adjudicaciones que tendrá como misión asesorar al Poder Ejecutivo sobre el procedimiento, precio, plazos de gracia y exenciones que correspondan; viabilidad de las presentaciones y oposiciones que se deduzcan. La misma estará integrada por cinco (5) miembros: un (1) representante de la Secretaría de Estado de Planeamiento; uno (1) de la Dirección General de Inmuebles; uno (1) de la Dirección General de Promoción Social; uno (1) de la Dirección General Agropecuaria y uno (1) de la Fiscalía de Gobierno.

Art. 4º — Los lotes se determinarán teniendo en cuenta la ocupación actual, la disponibilidad de tierras y el ordenamiento espacial de las distintas áreas. Su adjudicación será realizadas por el Poder Ejecutivo y el otorgamiento del título se hará a través de Escribanía de Gobierno.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Bienestar Social y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación, de Estado de Hacienda y Economía y de Estado de Planeamiento.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Cantarero - Balut - Fazio - Paesani - Van Cauwlaert - Dávalos.

Salta, 24 de octubre de 1985

DECRETO Nº 2.151

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO la resolución del señor Juez Electoral de la Nación en la provincia de Salta, de fecha 11-X-85; y

CONSIDERANDO:

Que el decreto Nº 1.985/85 del Gobierno de la Provincia de Salta establece la necesidad de la distribución de las mesas receptoras de votos y sus circuitos que funcionarán en el territorio de la provincia;

Que el ejercicio de esta facultad del Poder Ejecutivo Provincial surge del artículo 39 de la Ley Provincial Nº 6.316 para las elecciones provinciales y/o municipales;

Que en las elecciones a realizarse el día 3 de noviembre del corriente año en el territorio de la provincia se produce una simultaneidad de elecciones provinciales, municipales y nacionales, rigiendo para este caso la ley Nº 15.262 y su decreto reglamentario Nº 17.265/59, a cargo del Sr. Juez Electoral Nacional;

Que con motivo del decreto Nº 1.985/85 se recabó la información para distribución y ubicación de mesas en el territorio de la provincia al Sr. Juez Electoral Nacional, por ser facultad del mismo;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Aclárase el decreto Nº 1.985/85, en la forma que se expresa en los considerandos del presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Fernández - Gómez - Dávalos

Salta, 25 de octubre de 1985

DECRETO Nº 2.152

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO la renuncia interpuesta por el señor José Coria, D.N.I. Nº 7.211.273, al cargo de Comisionado Especial para la atención del Despacho de la Comisión Municipal de Tolar Grande, designado por decreto Nº 1.438/85;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a partir de la fecha del presente decreto, la renuncia presentada por el señor José Coria, D.N.I. Nº 7.211.273, al cargo de Comisionado Especial para la atención del Despacho de la Comisión de Tolar Grande, para el que fuera designado por decreto Nº 1.438/85,

dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2º — Designase al señor Mario Ismael Herrera, D.N.I. 7.248.520, en el cargo de Comisionado Especial a los efectos de atender el Despacho de la Comisión Municipal de Tolar Grande y hasta tanto se dilucide la cuestión sobre la subsistencia o no de tal Comisión, con el rango y tratamiento presupuestario de Presidente de Comisión Municipal, a partir de la fecha en que tome posesión de sus funciones.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Fernández - Dávalos

Salta, 25 de octubre de 1985

DECRETO Nº 2.153

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el arribo a esta ciudad de S.E. el señor Embajador de la República de Chile, D. Arturo Fontaine Aldunate;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase Huésped de Honor del Gobierno de la Provincia, a S.E. el señor Embajador de la República de Chile, D. Arturo Fontaine Aldunate, mientras dure su permanencia en esta ciudad.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Fernández - Dávalos

Salta, 25 de octubre de 1985

DECRETO Nº 2.154

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el arribo a esta ciudad de S.E. el señor Embajador del Paraguay, Dr. Luis González Arias;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase Huésped Oficial del Gobierno de la Provincia, a S.E. el señor Embajador del Paraguay, Dr. Luis González Arias, mientras dure su permanencia en esta ciudad.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Fernández - Dávalos

Salta, 25 de octubre de 1985

DECRETO Nº 2.155

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el arribo a esta ciudad de S.E. el señor Embajador de la República de Nicaragua, D. Ricardo J. Zambrano Díaz;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase Huésped de Honor del Gobierno de la Provincia, a S.E. el señor Embajador de la República de Nicaragua, D. Ricardo J. Zambrano Díaz, mientras dure su permanencia en esta ciudad.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Fernández - Dávalos

DECRETOS SINTETIZADOS

Ministerio de Economía - Decreto Nº 2.139 - 24-10-85 - Expte. Nº 01-41.939/85

Artículo 1º — Recházase el Recurso de Alzada interpuesto por el señor Ernesto Gerardo Valdez en contra del punto 2º de la Resolución 163/85 del H. Directorio del Banco Provincial de Salta y confirmase lo determinado en el mismo.

Art. 2º — Dispónese la devolución del expediente 01-41.939/85 al H. Directorio del Banco Provincial de Salta a los fines que la impugnación interpuesta por el señor Ernesto Gerardo Valdez en contra del punto primero de la Resolución Nº 163/85 de la Institución referida anteriormente, sea tratada como recurso de revocatoria.

Ministerio de Economía - Secretaría de Estado de Obras Públicas - Decreto Nº 2.140 - 24-10-85 - Expte. Nº 28-46.190/85 (Cde. 1)

Artículo 1º — Autorízase a los arquitectos Fernando Eduardo López y Pedro Guillermo Peretti, profesionales de carácter temporario, categorías 19 y 21 respectivamente, de la Dirección General de Arquitectura de la Provincia, a cumplir tareas en horario extraordinario durante los meses de setiembre y octubre de 1985, bajo el Régimen de Trabajo Adicional con Dedicación Semi-Exclusiva, con el 45% (cuarenta y cinco por ciento) de la remuneración que cada uno tiene asignada, para que realicen los trabajos de construcción del stand de la Provincia y otros de interés provincial en el predio destinado a la VII Feria Internacional Agro Industrial del Norte Argentino (FE-

RINOVA '85) que se llevará a cabo entre los días 17 y 27 de octubre de 1985.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de este decreto se imputará a la partida respectiva de la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 15: Dirección General de Arquitectura de la Provincia, Ejercicio 1985.

Ministerio de Economía - Secretaría de Estado de Hacienda y Economía - Decreto Nº 2.142 - 24-10-85 - Expte. Nº 05-16.747/85 y agregados

Artículo 1º — Apruébase, con el encuadre citado precedentemente, las siguientes contrataciones directas de publicidad, referidas al 4º Anticipo de las Actividades Económicas, por un total de mil ciento noventa australes con ochenta y tres centavos (-A- 1.190,83):

O.P. Nº 714 - Canal 2 Santa Clara de Asís	-A-	79,20
O.P. Nº 713 - LV9 Radio Salta ...	-A-	153,90
O.P. Nº 712 - LW82 Canal 11 Salta	-A-	325,89
O.P. Nº 711 - Diario El Tribuno	-A-	531,84
O.P. Nº 710 - Radio Tartagal ...	-A-	50,00
O.P. Nº 709 - Radio Orán	-A-	50,00
		<hr/>
		-A- 1.190,83

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a Jurisdicción 02, Unidad de Organización 07, Finalidad 1, Función 10, Sección 4, Sector 1, Principal 3 del Presupuesto vigente.

Ministerio de Economía - Secretaría de Estado de Hacienda y Economía - Decreto Nº 2.143 - 24-10-85 - Expte. Nº 28-46.093/85

Artículo 1º — Con encuadre en el artículo 15 de la ley 6.301 y decreto Nº 2.818/85, dispónese la siguiente reestructuración en el Presupuesto vigente, a efectos de reforzar en la suma total de tres mil cuarenta australes (-A- 3.040) los rubros "Bienes de Consumo" y "Servicios" de la Dirección General de Arquitectura:

REBAJAR DE:

Jurisdicción 02, Unidad de Organización 06, Finalidad 9, Función 01, Sección 4, Sector 4, Principal 1, Parcial 01, Crédito Adicional para Financiar Erogaciones Corrientes	-A-	3.040
--	-----	-------

REFORZAR A:

Jurisdicción 2, Unidad de Organización 15, Finalidad 1, Función 90, Sección 4, Sector 1, Partida Principal 2, Bienes de Consumo	-A-	840
Sección 4, Sector 1, Partida Principal 3, Servicios	-A-	2.200
		<hr/>
		-A- 3.040

Ministerio de Economía - Secretaría de Estado de Obras Públicas - Decreto Nº 2.145 - 24-10-85 - Expte. Nº 4.484/85 - Código 36

Artículo 1º — Incorpórase al Presupuesto vigente, por prórroga del Ejercicio 1984, de la Ju-

risdicción 7, Unidad de Organización 10, Dirección Provincial de Energía, la suma de un millón ciento dieciocho mil australes (-A- 1.118.000) en el Rubro Recursos, según el siguiente detalle:

I - TOTAL DE RECURSOS ...	-A-	1.118.000
1. RECURSOS ESPECIFICOS	-A-	1.118.000
- De Jurisdicción Provincial	-A-	1.118.000
- No Tributarios	-A-	1.118.000
. Recursos Varios	-A-	21.140
. Venta de Energía Eléctrica	-A-	1.083.357
. Multas y Recargos	-A-	13.503

Art. 2º — Ampliase en la suma señalada en el artículo anterior el Total de Erogaciones de la Dirección Provincial de Energía, según el siguiente detalle:

II - TOTAL DE EROGACIONES	-A-	1.118.000
1. EROGACIONES		
CORRIENTES	-A-	1.118.000
- Personal	-A-	118.000
- Bienes y Servicios No Personales	-A-	1.000.000
- Bienes de Consumo	-A-	500.000
- Servicios	-A-	500.000

Ministerio de Economía - Secretaría de Estado de Obras Públicas - Decreto Nº 2.149 - 24-10-85 - Expediente Cód. 36 - Nº 1650/84.

Artículo 1º — Apruébase la licitación pública realizada el 21 de agosto de 1985 por la Dirección Provincial de Energía, en virtud de la autorización conferida a fs. 35, para la adjudicación de la "Provisión e Instalación de Equipos Transceptores de B.L.U.", con un presupuesto oficial de Australes once mil cuatrocientos cuarenta y ocho con treinta y seis centavos (A 11.448,36).

Art. 2º — Adjudicase a la Firma Mauro Comunicaciones S. C. A., con domicilio en calle Reconquista Nº 611, Capital Federal, en la suma de Australes once mil ciento treinta y nueve con veinte centavos (A 11.139,20), la provisión e instalación de Equipos Transceptores de B.L.U. que se detallan seguidamente, en un todo de acuerdo a la propuesta presentada en la licitación pública que se aprueba por el artículo anterior.

Item 1:

Tres (3) Equipos Transceptores de marca Mauro Modelo 6 Bluiott, totalmente transistorizado, capacidad 6 canales, con 4 colocados, alimentación 12 Vcc, con cargador a flote de batería, alimentación 220 Vca. Completo con su micrófono, potencia 150 vatios PEP. Listos para ser instalados, Homologación Nº 02 - 251.

Precio Neto Unitario	A	1.850,—
Precio Neto Total	A	5.550,—
I. V. A. 18%	A	999,—
PRECIO TOTAL	A	6.549,—

Item 2:

Nueve (9) Antenas dipolo de 1/2 onda cortada para las frecuencias de trabajo, cada una con 25 metros de cable Rg 213/Rg8U. y conector coaxil,

centro dipolo y aisladores de extremo. Cada una con 20 metros de sogas de dacron de 6 mm. de diámetro.

Precio Neto Unitario	A	194,—
Precio Neto Total	A	1.746,—
I. V. A. 18%	A	314,28
PRECIO TOTAL	A	2.060,28

Item 3:

Instalación y optimización y puesta en servicio del equipamiento en las localidades de J. V. González, Apolinario Saravia y Salta.

Precio Neto	A	550,—
I. V. A. 18%	A	99,—
PRECIO TOTAL	A	649,—

Item 4:

Un (1) Vatímetro marca BIRD modelo 43 con 6 elementos, según pliego.

Precio Neto	A	1.392,—
I. V. A. 18%	A	250,56
PRECIO TOTAL	A	1.642,56

Una Carga ficticia marca BIRD de 150 W (50 ohms + Jo).

Precio Neto	A	202,—
I. V. A. 18%	A	36,36
PRECIO TOTAL	A	238,36

Art. 3º — La inversión que demande el cumplimiento de este decreto se imputará a: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 10, Sección 5, Sector 1, Partida Principal 1, Partida Parcial 03 "Aparatos e Instrumentos" - Ejercicio 1985.

LICITACIONES PUBLICAS

O. P. Nº 58220 F. Nº 2283
BANCO PROVINCIAL DE SALTA

Llámase a Licitación Pública Nº 34/85, para el día 15 de noviembre de 1985 a horas 10 (diez) o día subsiguiente en caso de feriado, para la Impresión y Provisión de Fórmulas Varias para Casa Central y Sucursales, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones respectivo.

Consultas y Pliegos de Condiciones:

Ciudad de Salta: Banco Provincial de Salta, España Nº 518 - Dpto. de Servicios Generales, 4.400 - Salta.

Precio del Pliego: A 10,- (Austresales diez).
Valor al cobro A 4,40 e) 30 y 31-10-85

O.P. Nº 58.214 F. Nº 2.282

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 85/85 del 5º Distrito. Objeto: Ruta Nº 16, Provincia de Salta. Tramo: El Bordo - Empalme con Ruta 34. (Reconstrucción parcial de la calzada con tratamiento tipo simple). Presupuesto: -A- 31.100. Depósito de garantía: -A- 311. Precio del pliego: -A- 7. Plazo de obra: 3 meses. Presentación propuestas: 14 de noviembre de 1985, a las 10 horas, en la sede del 5º

Distrito, C. Pellegrini 715, Salta, donde pueden consulta o adquirir los pliegos.

Néstor Enrique Berto

Jefe Div. Licitaciones y Contratos

Valor al cobro -A- 22,- e) 29-10 al 11-11-85

O.P. Nº 58.213 F. Nº 2.281

BANCO PROVINCIAL DE SALTA**LICITACION PUBLICA Nº 30/85**

Llámase a Licitación Pública Nº 30,85, para el día 13 de noviembre de 1985, a horas 10.00 (diez) o día subsiguiente en caso de feriado para el "Arrendamiento de un equipo fotocopiador totalmente nuevo", para nuestra Casa Central, de acuerdo a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones respectivo. Consultas y pliegos de condiciones: Banco Provincial de Salta, España Nº 518, 1er. Piso, Dpto. de Servicios Grales. Lugar de apertura: Dpto. Servicios Generales, Casa Central, España Nº 518, 1er. Piso, 4.400, Salta. Precio del pliego: -A- 10 (Austresales diez). Fecha de apertura: 13 de noviembre de 1985. Horas: 10.00 (diez).

p/el Banco Provincial de Salta

Alberto Luis Cruz

Gerente Departamental

Valor al cobro -A- 4,40 e) 29 y 30-10-85

O.P. Nº 58.202 F. Nº 28.274

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**MINISTERIO DE ECONOMIA**

Secretaría de Estado de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA**LICITACION PUBLICA Nº 14/85**

Provisión de: rubro "A": una (1) máquina de recuperación de rolos para tractores sobre orugas y rubro "B": un (1) equipo de recuperación de cadenas carriles para tractores sobre orugas. Expediente Nº 33-113.518. Presupuesto oficial: Rubro "A": -A- 37.000. Rubro "B": -A- 53.000. Garantía de la propuesta: 1% del total de la oferta. Consulta y venta de pliegos: Dirección de Vialidad de Salta, España Nº 721, Salta; y Casa de Salta, Maipú 663, Capital Federal. Fecha de apertura: en la Dirección de Vialidad de Salta, España Nº 721, Salta, el día 15 de noviembre de 1985 o día hábil subsiguiente si éste fuera feriado, a hs. 11.00. Precio del pliego: -A- 71,44.

La Dirección

Imp. -A- 4,40 e) 29 y 30-10-85

O.P. Nº 58.201 F. Nº 28.273

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**MINISTERIO DE ECONOMIA**

Secretaría de Estado de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA**LICITACION PUBLICA Nº 13/85**

Provisión de un (1) equipo para desarmar y armar cadenas carriles. Expte. Nº 33-113.517. Pre-

supuesto oficial: -A- 41.800. Garantía de la propuesta: 1% del total de la oferta. Consulta y venta de pliegos: Dirección de Vialidad de Salta, España Nº 721, Salta; y Casa de Salta, Maipú 663, Capital Federal. Fecha de apertura de licitación: en la Dirección de Vialidad de Salta, España Nº 721, Salta, el día 15 de noviembre de 1985 ó día hábil subsiguiente si éste fuera feriado a hs. 10.00. Precio del pliego: -A- 34,12.

La Dirección

Imp. -A- 4,40

e) 29 y 30-10-85

O.P. Nº 58.203

F. Nº 2.280

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 76/85 del 5º Distrito. Objeto: Ruta Nº 34, Provincia de Salta, tramo: Pichanal - Lte. c/Bolivia, IV Zona de Conservación. (Contratación de una topadora, tractor a oruga c/pala topadora). Presupuesto: -A- 19.500. Depósito de garantía: -A- 195. Precio del pliego: -A- 4. Plazo de ejecución: 2 meses. Presentación propuestas: 28 de octubre de 1985, a las 10 horas, en la sede del 5º Distrito, C. Pellegrini 715, Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

Néstor Enrique Berto

Jefe Div. Licitaciones y Contratos

Valor al cobro -A- 6,60

e) 28 al 30-10-85

O.P. Nº 58.194

F. Nº 2.277

MINISTERIO DE ECONOMIA**Secretaría de Estado de Obras Públicas**

Administración General de Aguas de Salta

SECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS DE LA NACION**Servicio Nacional de Agua Potable****LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL (*)****(Financiada Parcialmente con Fondos del B.I.D.)**

"Llámase a Licitación Pública Internacional para la ejecución de la obra: Ampliación y remodelación red agua potable en la localidad de Aguaray, Dpto. San Martín, Provincia de Salta". Presupuesto oficial: -A- 172.364,99 (a setiembre/85). Precio del pliego: -A- 123,98. Lugar apertura y fecha: A.G.A.S., San Luis Nº 52. Día: 25-11-85, hs. 10.00. Venta y consultas de pliegos: Departamento S.P.A.P.R., Juramento Nº 190, Código 4.400, Salta, Capital. Casa de Salta: Maipú Nº 663, Capital Federal, Buenos Aires.

* Sólo podrán participar de la Licitación los países miembros del B.I.D.

LA ADMINISTRACION GENERAL

Valor al cobro -A- 8,80

e) 28 al 31-10-85

O. P. Nº 58171

F. Nº 2274

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 83/85 del 5º Distrito. Objeto: Ruta Nº 81 - Provincia de Salta. Tramo: Capitán Pagés - Morillo. (Construcción de alcantarillas de Hº Aº).

Presupuesto: A 17.742,41.

Depósito de Garantía: A 177,42.

Precio del Pliego: A 4,-.

Plazo de Obra: 2 meses y medio.

Presentación Propuestas: 11 de noviembre de 1985, a las 12 horas, en la Sede del 5º Distrito, C. Pellegrini 715 - Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

Valor al cobro A 22,-

e) 24-10 al 6-11-85

O P. Nº 58170

F. Nº 2273

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 82/85 del 5º Distrito. Objeto: Ruta Nº 81 - Provincia de Salta. Tramo: Límite con Formosa - Pluma de Pato. (Construcción de terraplenes para alteos parciales).

Presupuesto: A 30.000.

Depósito de Garantía: A 300,-.

Precio del Pliego: A 6,-.

Plazo de Obra: 2 meses y medio.

Presentación Propuestas: 11 de noviembre de 1985, a las 11 horas, en la Sede del 5º Distrito, C. Pellegrini 715 - Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

Valor al cobro A 22,-

e) 24-10 al 6-11-85

O P. Nº 58168

F. Nº 2272

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 81/85 del 5º Distrito. Objeto: Ruta Nº 68 - Provincia de Salta. Tramo: Empalme con Ruta Nº 40 - La Viña. Sección: Arroyo Bartolo-Puente Morales. (Construcción de muro de contención y defensa de piedra embolsada).

Presupuesto: A 29.505.

Depósito de Garantía: A 295.05.

Precio del Pliego: A 6,-.

Plazo de Obra: 2 meses y medio.

Presentación Propuestas: 11 de noviembre de 1985, a las 10 horas, en la Sede del 5º Distrito, C. Pellegrini 715 - Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

Valor al cobro A 22,-

e) 24-10 al 6-11-85

O. P. Nº 58125

F. Nº 2264

INSPECCION DE INGENIEROS DEL EJERCITO ARGENTINO

La Inspección de Ingenieros del Ejército Argentino llama a Licitación Pública Nº 1/985, para la contratación de tres locales comerciales números 1, 2 y 6, ubicados en el barrio-parque San Remo, calles: Mar de las Antillas y Mar Mediterráneo, de la ciudad de Salta; cuyas dimensiones son: 11,20 x 7,60 mts.; 3,80 x 3,80 mts., y 7,60 y 7,40 mts. La apertura de las propuestas se efectuará el 29 de octubre de 1985, a horas 10. Para informes y mayor ilustración, los interesados podrán requerir en el Servicio de Finanzas del Destacamento de Exploración de Caballería Blindada 141 (C5) General Güemes, sito en Avda. Arenales s/nº - Salta. Los Pliegos de Condiciones Especiales que fijan las bases para la licitación respectiva, de 8 a 12 horas.

Valor al cobro A 17,60

e) 21 al 30-10-85

CONCESION DE AGUA PUBLICA

O. P. Nº 58184

R. s/c. Nº 3655

Ref.: Expte. Nº 34-18906/71 y Agr. 34-119590/82 y 34-124369/83.

A los efectos establecidos en el Art. 183 y por aplicación del Art. 233 y 350 inc. b) del citado Código, se hace saber que el señor Carlos Ignacio Viveros, ha solicitado la parte proporcional de riego que le corresponde de la concesión que fuera acordada por Decreto Nº 2215 del 22 de noviembre de 1973 al señor Pedro Antonio Alonso para regar con carácter permanente y a perpetuidad una superficie de 51,0644 Has., y 20 Has. con carácter temporal-eventual en el inmueble Finca Villa Rosa, Catastros Nros. 579 y 580 del Departamento de Rosario de Lerma.

El señor Carlos Ignacio Viveros pretende una dotación de 1,08 l./seg. a derivar del Río Toro, margen izquierda, por medio del Canal Secundario I, Compuerta Nº 3 y por la acequia comunera Ceballos, para irrigar 1.4468 Ha. de la fracción de la ex-Finca Villa Rosa, Catastro Nº 8709 del Departamento de Rosario de Lerma.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración General de Aguas de Salta, 23 de octubre de 1985. — Ing. Oscar Jorge Dean, Jefe Dpto. Explotación Riego - A. G. A. S.

Sin cargo

e) 25-10 al 7-11-85

O. P. Nº 58.152

F. Nº 28.180

Ref.: Expte. Nº 34-125.295/83 y Agr. 34-127.171/84

A los efectos establecidos en el Art. 183 del Código de Aguas y por aplicación del art. 233 y 350 inc. b) del citado Código, se hace saber que la Suc. de Blanca Ofelia Espelta de Hearne, ha solicitado la parte proporcional de riego que le corresponde, de la concesión que fuera acordada por Decreto Nº 1.184 de fecha 25 de julio de 1978 a la Suc. de Emilio Espelta S.R.L. para regar con carácter permanente y a perpetuidad la superficie de 174,1208 Has. del inmueble denominado finca El Perchel, catastro Nº 7.653 del Departamento de Rosario de Lerma.

La sucesión de Blanca Ofelia Espelta de Hearne, pretende una dotación de 9,97 l./seg. a derivar del río Toro — margen izquierda — por el Canal Secundario IV, compuerta Nº 1 y acequia propia, para irrigar 19,0011 Has. de su propiedad fracción finca El Perchel, catastro Nº 8.883 del Departamento de Rosario de Lerma.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración General de Aguas de Salta, 10 de octubre de 1985.

Imp. -A- 27

e) 23-10 al 5-11-85

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

O. P. Nº 58222

R. s/c. Nº 3658

El doctor Marcelo Ramón Domínguez, Juez en lo Civil y Comercial, Cuarta Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores con derechos al juicio Sucesorio de DORINA CRESCINI DE LOPEZ y SIMON LOPEZ, Expediente Nº A-57.773/84, a hacerlos valer dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de ley. Publicación: 3 días. — Salta, setiembre de 1985. — Dr. Luis Angel Márquez, Secretario.

Sin cargo

e) 30-10 al 1-11-85

O. P. Nº 58221

R. s/c. Nº 3657

El doctor Mario Ricardo D'Jallad, titular del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 5ª Nominación, en Expte. Nº A-40.600/83, caratulado ARCE, LEONCIO - Sucesorio, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar

por ley. Publicación: tres días en Boletín Oficial y El Tribuno. — Salta, 28 de octubre de 1985. Dra. María Cristina Rossi de Saravia, Secretaria. Sin cargo e) 30-10 al 1-11-85

O. P. Nº 58219

F. Nº 28296

El doctor Jorge Daniel Cabrera, Juez de 1ª Inst. en lo Civil y Comercial 12ª Nom., Secretaria de la doctora Norma A. Fernández, en los autos caratulados COSTA, CARLOS EBERTO - s/Sucesorio, Expte. Nº 1A-33.979/82, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, a que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de 30 días bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. — Salta, 9 de octubre de 1985. Dra. Norma A. Fernández, Secretaria.

Imp. A 4,20

e) 30-10 al 1-11-85

O. P. Nº 58216

F. Nº 28301

El doctor Luis Félix Costas, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación, en los autos caratulados: FURIO, LI-

LIA VICENTA - Sucesorio, Expte. Nº A-63.520/85, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta Sucesión, va sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 24 de setiembre de 1985. — M. Cristina Figueroa de Carranza, Secretaria.

Imp. A 4,20 e) 30-10 al 1-11-85

O.P. Nº 58.211 F. Nº 28.291

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez de Ira. Inst. C. y C., Dist. Jud. Norte, Circ. Tartagal, Secretaría de la Dra. Norma E. Andriano de Eguía, en los autos caratulados: "Sucesorio de Niveyro, Rodolfo Isabelino" - Expte. Nº 2.932/85, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, a hacerlos valer dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo. Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez. Tartagal, 8 de octubre de 1985. Publíquese por tres días. Norma E. Andriano de Eguía, secretaria Nº 1.

Imp. -A- 4,20 e) 29, 30 y 31-10-85

O.P. Nº 58.210 F. Nº 28.288

La Dra. Susana Raquel Alday, Juez de Ira. Inst. en lo Civil y Comercial 10ma. Nominación, en Expte. Nº A-62.538/85, caratulado: "Borgatta, Agustín - Sucesorio", cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en los diarios "Boletín Oficial" y "El Tribuno". Salta, 22 de octubre de 1985. Dra. Virginia Franco, secretaria.

Imp. -A- 4,20 e) 29 al 31-10-85

O.P. Nº 58.208 F. Nº 3.656

La Dra. Olga R. de Gómez Salas, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial, 2da. Nominación del Distrito Judicial del Sur, cita y emplaza a herederos o acreedores para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacer valer sus derechos en el juicio sucesorio de López, Marta Gabriela - Expte. Nº 1.603/85. Publicación por tres (3) días en diarios "Boletín Oficial" y "El Tribuno". Metán, 17 de octubre de 1985. Dra. Aurora E. Figueroa, secretaria.

•Sin cargo.- e) 29 al 31-10-85

O.P. Nº 58.199 F. Nº 28.272

El Dr. Jorge D. Cabrera, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial de doceava Nominación, Secretaria de la Dra. Norma Fernández, en los autos caratulados "Monné, Andrés s/Sucesorio", Expte. Nº 1A-61.894/85, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo aper-

cibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días. Salta, 4 de setiembre de 1985.

Dra. Norma A. Fernández

Secretaría Juzgado Ira. Inst. C. y C. 12ª Nom.

Imp. -A- 4,20 e) 28, 29 y 30-10-85

O.P. Nº 58.191 F. Nº 28.255

El doctor Mario R. D'Jallad, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial 5ta. Nominación en los autos caratulados: "Dominguez, Pedro - Sucesorio", Expte. Nº A-61.492/85, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días. Dr. Eduardo M. Ovejero. Secretaria, Salta, 20 de agosto de 1985.

Dr. Eduardo Mariano Ovejero

Secretario

Imp. -A- 4,20 e) 28, 29 y 30-10-85

REMATES JUDICIALES

O.P. Nº 58.215 F. Nº 28.300

Por ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

Inmueble edificado ubicado en Rosario de Lerma

El día 6 de noviembre de 1985 a horas 18, en 25 de Mayo 322, ciudad, por disposición señor Juez de 1ª Inst. C. y Com., 6ª Nom. en autos: Ejec. de Honorarios c/García de Chamale, I. D.; Chamale, L. y otros, Expte. Nº A-60.709/85, remataré con la base de A 476,32, correspondiente a las 2/3 partes de su valor fiscal, el inmueble ubicado en calle 9 de Julio s/nº de Rosario de Lerma, cuya Nomenclatura Catastral es la siguiente: Rosario de Lerma 19, Sección E, Manzana 12, Parcela 11, Matrícula 279. Extensión: Fte., 12,70 m.; Cfte., 12 m.; Cdo. N.E., 27,35 m.; Cdo. S. E., 27,76 m. Límites: N., Prop. de Fortuny Hnos.; N.E., Prop. de Jalil Chamale; S. E., Idem; S. O., Calle 9 de Julio. Superficie 342,54 m2. Ant. Dominial: Libro 11, Folio 473, A. I. Estado de ocupación y mejoras: Ocupado por la co-demandada Irma G. de Chamale y su familia. Consta de planta baja de 3 dormitorios, 1 salón, 1 living, cocina comedor, baño de primera de segunda, pieza de servicio y galería. Planta alta: 2 dormitorios, cocina, living, baño y terraza. NOTA: La subasta se realizará aunque el día señalado fuese declarado inhábil. Señá: 30% en el acto del remate. Saldo: Dentro de los 5 días de aprobada la subasta. Edictos: 6 días en Boletín Oficial y El Tribuno. Comisión: 5% a cargo del comprador. — Ernesto V. Solá, Martillero Público. 25 de Mayo 322. Tel. 217260, Salta.

Imp. A 12,-

e) 30-10 al 6-11-85

O.P. Nº 58.207 F. Nº 28.280

Por: JUSTO A. FIGUEROA

JUDICIAL

El día 31 de octubre de 1985, a horas 18.15, en mi escritorio de calle Santiago del Estero Nº

669, ciudad, por disposición de la Sra. Juèz de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación, en juicio ejecutivo que se le sigue a Hugo Nappa, Expte. Nº A-60.003/1/85, remataré sin base, los siguientes bienes: un aparador enchapado en fórmica de cuatro cajones y cuatro puertas; una alacena enchapada en fórmica; un escritorio metálico con dos cajones; un combinado marca Ambassador gabinete de madera color marrón; un televisor blanco y negro marca Radcon Nº 20.885; un TV radio cassette recorder Orión para 12 volt, modelo 7.252; un tablero de madera para dibujo técnico y una cómoda de seis cajones. Los bienes pueden ser revisados en calle Santiago del Estero Nº 669. Forma de pago: de contado. Comisión: 10% del precio de compra a cargo del comprador en el acto del remate. La subasta se realizará aunque el día señalado fuere declarado inhábil. Edictos: tres días Boletín Oficial y diario El Tribuno. Justo A. Figueroa, Santiago del Estero Nº 669, Tels. 211665-221017.

Imp. -A- 5,40

e) 29 al 31-10-85

O.P. Nº 58.204

F. Nº 28215

Por **EDUARDO ANDRES TURANZA**

JUDICIAL

Un camión Ford con motor Deutz

El día 31 de octubre de 1985, a las 17 horas, en calle Buenos Aires Nº 895, ciudad, por disposición del señor Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 12ª Nominación a cargo del doctor Jorge Daniel Cabrera, en autos caratulados: Nuevo Banco de Santiago del Estero S.A. vs. Laconi, Eduardo Francisco y Bernasconi de Laconi, María Francisca s/Ejecución Prendaria, Expediente Nº A-61.395/85, remataré sin base y dinero de contado el siguiente bien: Un camión modelo F-7000 del año 1980, motor marca Deutz Nº 600892, chasis marca Ford Nº KA6LYA-16067, dominio Nº P-020.166, en buen estado de conservación. Comisión 10%. Edictos por tres días en el Boletín Oficial y El Tribuno. Revisar en mi domicilio. — Eduardo A. Turanza, Martillero Público.

Imp. A 6,-

e) 29 al 31-10-85

O.P. Nº 58.205

F. Nº 28.277

Por: **HORACIO J. BARBARAN**

JUDICIAL EN METAN

Inmueble rural en Anta — Con base

El Juzgado de 1ra. Inst. C. y C. 2da. Nom. del Distrito Judicial del Sur, Metán, comunica por 3 días en Boletín Oficial y El Tribuno, que en el juicio que se le sigue a Yanci, Arminda, Barroso, Carmelo y otros s/División de Condominio", Expte. Nº 1.278/84, el martillero Horacio Barbarán, rematará el día 30 de octubre de 1985, a las 17 hs., en Pje. San José Nº 90 de Metán, con la base de -A- 1.467,95 correspondiente a las 2/3 partes de su valor fiscal, un inmueble rural denominado Finca El Algarrobal, formado por dos fracciones; la 1ª fracción tiene 407 metros por 2 leguas de fondo; según título a F. 66, A. 205 del Libro "A" de títulos de Anta; la 2ª fracción tiene 486,692 m. por 2 leguas de fondo. Límites: N., Finca

Chifles o Moya Pozo; S., Río Pasaje o Juramento; E., Propiedad de los herederos de Celso Barroso o Irene Orquera de Barroso; O., Propiedad de Justiniano Orquera, la finca se encuentra con monte en su totalidad. Estado de ocupación: No la habita nadie. Señal: 30% del precio de compra a cargo del comprador en el acto del remate, el saldo dentro de los 5 días de aprobado el mismo. Comisión: 5% del precio de compra a cargo del comprador. La subasta se realizará aunque el día señalado sea declarado inhábil. Salta, 28/10/85. — Horacio J. Barbarán, Martillero Público.

Imp. A 6,-

e) 28 al 30-10-85

O. P. Nº 58197

F. Nº 28266

Por **JUSTO A. FIGUEROA**

JUDICIAL

Máquinas de Oficina - 60 cajas de whisky "Criadores"

El día 1º de noviembre de 1985, a horas 19,15, en mi escritorio de calle Santiago del Estero Nº 669 - ciudad, por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Sexta Nominación, en Juicio Ordinario que se le sigue a Vicente Cuestas, Expte. Nº A-64.361/85, remataré sin base los siguientes bienes: sesenta cajas de whisky "Criadores", de seis botellas cada una; una máquina de escribir marca Olivetti Línea 98 Nº 1421908 y una calculadora marca Canon Canola P 1250 Nº 814735. Los bienes pueden ser revisados en calle Santiago del Estero Nº 669. Forma de pago: de contado. Comisión: 10% del precio de compra a cargo del comprador en el acto del remate. La subasta se realizará aunque el día señalado fuere declarado inhábil. Edictos: tres veces en cinco días Boletín Oficial y diario El Tribuno. — Justo A. Figueroa, Santiago del Estero Nº 669 - Teléfonos 211665 - 221017.

Imp. A 5,40

e) 28 al 30-10-85

O. P. Nº 58173

F. Nº 28211

Por **RAMON E. LAZARTE**

JUDICIAL EN TARTAGAL

2 inmuebles con tinglado parabólico de 1.160 mts2.

1 inmueble con oficina - Dormitorio - Cocina Baño, etc.

El día 31 de octubre de 1985 a horas 18,45, en Warnes Nº 14 de la ciudad de Tartagal, por disposición señor Juez de 1ª Inst. en lo C. y Com. 1ª Nom. Distrito Judicial del Norte, Circ. Tartagal, en autos: Incidente de Ejecución de Honorarios c/Miérez, Luis E. y Miérez, Carlos E., Expte. Nº 2873, remataré con base y de contado: Con la Base de A 2.391,04 importe correspondiente a las 2/3 partes de su valuación fiscal, con todo lo edificado, clavado y plantado, dos inmuebles, ubicados en la ciudad de Tartagal, sitios en la aprox. de calle Coronel Vidt casi esq. 12 de Octubre, de la Manzana Nº 99. Catastros Nros. 109 y 110, Lotes Nros. 4 y 5. Sup.

total 1.160 mts². Teniendo el lote Nº 4 las siguientes medidas: 14 metros de frente por 40 metros de fondo. Sup. total 560 mts². Límites: Al N., c/lote Nº 3 y al S., c/lote Nº 5; al E., c/calle Coronel Vidt y al O., c/fondo del lote Nº 7. Lote Nº 5, mide 15 metros de frente sobre calle Coronel Vidt por 40 metros de fondo. Sup. total 600 mts². Límites: al N., c/lote Nº 4; al S., c/Lote Nº 6; al E., c/calle Coronel Vidt y al O., c/parte del Lote Nº 7. Mejoras de los inmuebles: 1 tinglado parabólico con 1.160 mts² cubre los dos inmuebles con frente a la calle Coronel Vidt. Deuda: Rentas al 16-8-85 A 234,14. Municipalidad de Tartagal al 28-8-85 A 425,17. Estado de ocupación: están alquilados a la Invernada S.A., con sede central en la provincia de Tucumán, según informe señor Oficial de Justicia. Mejoras: Servicios de agua y luz. Con la Base de A 520,38, importe correspondiente a las 2/3 partes de su valuación fiscal, con todo lo edificado, clavado y plantado: Un inmueble ubicado en la ciudad de Tartagal, sito en la calle 12 de Octubre casi esq. Coronel Vidt, de la Manzana Nº 99, Catastro Nº 112. Lote Nº 7: teniendo las siguientes medidas: 20 metros de frente sobre calle 12 de Octubre por un fondo de 44 metros. Sup. total 880 mts². Límites: al N., c/lotes Nros. 3 y 11; al S., c/calle 12 de Octubre; al E., c/lotes 4, 5 y 6; al O., c/lotes Nros. 8, 9 y 10. Mejoras: tiene oficina, dormitorio, cocina, baño de primera y teléfono; 2 depósitos, garaje y baño para personal; servicios de agua y luz. Deuda: Rentas al 16-8-85 A 52,10; Municipalidad de Tartagal al 28-8-85 A 304,30. Estado de ocupación: está alquilado a La Invernada S.A. Edictos 6 (seis) días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Comisión del 5% del precio de compra a cargo del comprador en el acto del remate. NOTA: La subasta se realizará aunque el día señalado fuese declarado inhábil. Mayores datos en Warnes Nº 14 de la Ciudad de Tartagal, en horario comercial. Tel. 21237,

Tartagal. — Ramón E. Lazarte, Martillero Público.

Imp. A 21,60

e) 24 al 31-10-85

CITACION A JUICIO

O. P. Nº 58190

F. Nº 28257

El doctor Lídoro Manoff, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación, en los autos caratulados: Zamboni, Eduardo y Sánchez de Zamboni, María del Carmen vs. Ruiz, Humberto y Cachín, Alberto Eduardo - Sumario: Incumplimiento de contrato y daños y perjuicios, Expte. Nº A-52.394/84, cita y emplaza al señor Alberto Eduardo Cachín para que dentro del plazo de seis días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que lo represente. Publicación por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. — Fdo. Dr. Lídoro Manoff, Juez. Salta, 15 de agosto de 1985. — Adriana García de Escudero, Secretaria.

Imp. A 3,-

e) 28 al 30-10-85

EDICTOS JUDICIALES

O. P. Nº 58218

F. Nº 28293

El doctor Alberto A. García, Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. de 1ª Nom., de Metán, en autos: Ortellado, Leopoldo Lorenzo - s/Cancelación de Título, Expte. Nº 16.962/85, ordena la cancelación del plazo fijo Nº 988.104 a nombre del señor Leopoldo Lorenzo Ortellado, con vencimiento el 16/7/85, cuyos fondos se hallan depositados en el Banco Provincial de Salta, Suc. Joaquín V. González. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. — Metán, 24 de octubre de 1985. — Dra. María B. Boquet, Secretaria.

Imp. A 3,-

e) 30/31-10 y 1-11-85

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDADES

O. P. Nº 58225

F. Nº 28307

CURTIEMBRE SANTA RITA S. R. L.

Constitución de Sociedad

1º Socios: Francisco Randazzo, de 67 años de edad, casado, argentino, comerciante, D. N. I. Nº 2.778.939, con domicilio en calle Chacabuco Nº 184, 10º piso, de la ciudad de Córdoba, y Marta Susana Randazzo, de 38 años de edad, casada, argentina, comerciante, L. C. Nº 5.455.970, con domicilio en calle Los Mandarinos Nº 337, Barrio Tres Cerritos de la ciudad de Salta.

2º Fecha de Constitución: 15 de agosto de 1985.

3º Denominación Social: "Curtiembre Santa Rita S. R. L."

4º Domicilio: Mendoza Nº 977 de la ciudad de Salta.

5º Objeto Social: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes

operaciones: Curtiembre en general y compraventa por mayor y por menor de toda clase de mercaderías relacionadas con la industria del calzado y afines.

6º Plazo de duración: Quince (15) años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de la provincia de Salta.

7º Capital Social: Se fija en la suma de Australes seiscientos (A 600,-) representado por seiscientos (600) cuotas de capital de Un Austral (A 1,-) cada una, que los socios suscriben e integran en su totalidad, en dinero en efectivo, en este acto y en las siguientes proporciones: Francisco Randazzo suscribe e integra treinta (30) cuotas de capital de Un austral (A 1,-) cada una, que hace un total de Australes treinta (A 30,-) y la señora Marta Susana Randazzo suscribe e integra quinientas setenta (570) cuotas de capital de Un austral (A 1,-) cada una, lo que hace un total de Australes quinientos Setenta (A 570,-).

8º Administración y Representación: Estará a cargo de ambos socios: Francisco Randazzo y

Marta Susana Randazzo, en calidad de socios generales. Ejercerán en forma conjunta o indistinta la representación legal y el uso de la firma social sin más limitaciones que la prohibición de comprometerla en operaciones ajenas al objeto social.

9º Cierre de Ejercicio: El mismo se producirá el 31 de agosto de cada año.

CERTIFICO: Que por orden del señor Juez de 1ª Inst. en lo Comercial de Registro, autorizo la publicación del presente edicto. — Salta, 29 de octubre de 1985. — Dra. Mirta Avellaneda de la Torre, Secretaria - Registro Público de Comercio.

Imp. A 4,50

e) 30-10-85

AVISOS COMERCIALES

O. P. Nº 58224

F. Nº 28305

PASTORE S. R. L.

Transferencia de cuotas sociales

Por fallecimiento del señor Wiliar Pastore, se adjudicó y transfirió a la cónyuge superviviente, señora Leonor Graciela Bagur de Pastore, tres millones ciento cincuenta y un mil quinientos cuarenta y siete (3.151.547) cuotas sociales de Pastore S. R. L., equivalente al cincuenta por ciento (50%) del capital social.

CERTIFICO que por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, autorizo la publicación del presente edicto. — Secretaria, 29 de octubre de 1985. — Dra. Mirta Avellaneda de la Torre, Secretaria - Registro Público de Comercio.

Imp. A 4,-

e) 30-10-85

O. P. Nº 58223

F. Nº 28306

PASTORE S. R. L.

Designación de Gerentes

Por acta de reunión de fecha 10 de octubre de 1985, han sido designados Gerentes de Pastore S. R. L., los señores Rodolfo Emir Pastore y Marcelo Enrique Pastore.

CERTIFICO que por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro autorizo la publicación del presente edicto. — Secretaria, 29 de octubre de 1985. — Dra. Mirta Avellaneda de la Torre, Secretaria - Registro Público de Comercio.

Imp. A 4,-

e) 30-10-85

O. P. Nº 58217

F. Nº 28298

SUAN S. R. L.

Cesión de Cuotas Sociales

Se comunica que por contrato de fecha 19/03/84, el señor Ronald Federico Genovese cedió a favor de la señora Ana María Rojas, argentina, casada, L. C. Nº 9.488.804, de 46 años de edad, domiciliada en Avda. Mate de Luna Nº 4419 de San Miguel de Tucumán 250 (doscientas cincuenta) cuotas de capital por la suma de Australes

veinticinco (A 25,-), \$a 25.000 (Pesos argentinos veinticinco mil).

CERTIFICO que por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro autorizo la publicación del presente edicto. — Secretaria, 21 de octubre de 1985. — Dra. Mirta Avellaneda de la Torre, Secretaria del Juzgado de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro.

Imp. A 4,-

e) 30-10-85

ASAMBLEAS COMERCIALES

O. P. Nº 58192

F. Nº 28253

MASVENTAS S. A.

Compañía Financiera

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas de Masventas Sociedad Anónima Compañía Financiera a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 23 de noviembre de 1985 a horas 15, en el local de la Sociedad de calle España Nº 610 de la ciudad de Salta, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Informe sobre las razones que motivaron la demora de la convocación de esta asamblea.
- 2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 3º Consideración de la actualización contable de los bienes de acuerdo con la ley 19.742 (sujeto a aprobación del Banco Central de la República Argentina).
- 4º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Proyecto de Distribución de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Cuadros y Anexos Contables, Dictamen de Auditoría e Informe del Consejo de Vigilancia, correspondientes al Ejercicio Nº 19 cerrado el 31 de Agosto de 1984.
- 5º Determinación y elección de los miembros del Consejo de Vigilancia por un nuevo período (1984/1987).
- 6º Remuneración del Directorio y del Consejo de Vigilancia; necesidad de exceder el porcentaje establecido en el Art. 261 de la ley Nº 19.550.

NOTA: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado de depósito de las acciones emitido por un banco, Caja de Valores u otra institución autorizada por el Banco Central de la República Argentina con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada (Art. 30 del Estatuto Social).

Salta, octubre 15 de 1985

EL DIRECTORIO

Humberto Dakar
Presidente

Imp. A 20,-

e) 28-10 al 1-11-85

Sección GENERAL**RECAUDACION**

O. P. Nº 58226

Saldo anterior	A 11.807,02
Recaudación día 29-10-85	A <u>60,65</u>
TOTAL	A 11.867,67